

**ACTA
CAFAZNI 92**

- FECHA:** Bogotá, 10 de noviembre de 2025
- HORA:** 07:00A.M a 4:00 P.M.
- LUGAR:** Ministerio de Minas y Energía
- ASISTENTES:** Edwin Palma Egea, Ministro de Minas y Energía
Indira Cristina Portocarrero Ospina, Viceministra de Energía (E).
Manuel Peña Suarez, Director de la Unidad de Planeación Minero-Energética (E).
- INVITADOS:** Víctor José Paternina Novoa, Director de Energía Eléctrica.
Martha Barreto Mantilla, Coordinadora del Grupo Fondos de Inversión y Gestión del Sector Eléctrico Colombiano.
Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Coordinador del Grupo de Supervisión.

Siendo las 7:00 a.m. del 10 de noviembre de 2025, se reunieron los miembros del Comité de Administración del Fondo de Apoyo Financiero para la energización de las Zonas No Interconectadas – CAFAZNI de manera asincrónica, contando con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de secretaría técnica
2. Verificación del quórum
3. Normatividad y aspectos generales del FAZNI
 - 3.1. Objeto FAZNI
 - 3.2. Mecanismos aprobación recursos FAZNI
4. Estado del proyecto de inversión
5. Vigencias Expiradas
 - 5.1. Contratos de obra (1)
 - 5.2. Contratos de interventoría (4)
6. Adición de recursos Contrato FAZNI 417 de 2015
7. Cesión Contrato AOM FAZNI GGC 615 de 2020
8. Recomendaciones de la Dirección de Energía Eléctrica

9. Decisión del comité

Una vez revisado el orden del día, los miembros del Comité lo aprueban por unanimidad.

DESARROLLO

1. Designación de la Secretaría Técnica

El Comité de Administración es presidido por el Ministro de Minas y Energía, quien junto a los demás miembros aprueban la designación de la Secretaria Técnica del CAFAZNI 91 a Martha Barreto Mantilla, Coordinadora del Grupo de Fondos y Gestión del Sector Eléctrico Colombiano del Ministerio de Minas y Energía.

2. Verificación de Quórum

La Secretaría Técnica valida el cumplimiento del quórum para la toma de decisiones, realizando el llamado a lista de cada uno de los miembros, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.2.2.1.1. del Decreto Nro. 1073 de 2015.

3. Normatividad y aspectos generales del FAZNI

Se realizó la presentación de la normatividad vigente del Fondo de Apoyo de Energización de las Zonas No Interconectadas -FAZNI

- Ley 633 de 2000, Crea el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas en los Artículos 81 a 84
- Decreto 1124 de 2008, compilado en DUR 1073 de 2015. Modificado por Decretos 1623 de 2015 y 1513 de 2016.
- Art. 190 Ley 1753 de 2015 (PND), el FAZNI recibirá a partir del 1 enero de 2016 los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) correspondientes a \$1,50 por kilovatio hora despachado.
- Art. 21 Ley 1955 de 2019 extendió su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030.
- Resolución 40378 de 2023 establece parámetros para asignación de recursos FAZNI.
- Resolución 4 0603 de 2023 Por la cual se modifica la Resolución MME 4 0378 de 2023 y se dictan otras disposiciones

3.1. Objeto del FAZNI

Los recursos del FAZNI se utilizarán para financiar planes, programas y proyectos de inversión destinados a la construcción e instalación de la infraestructura eléctrica que permita la ampliación de la cobertura y la satisfacción de la demanda de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas.

3.2. Mecanismos para la aprobación de recursos FAZNI

El IPSE dio la viabilidad técnica y financiera a los treinta (30) proyectos presentados, teniendo en cuenta alguno(s) de los siguientes mecanismos establecidos en el Artículo 2.2.3.3.2.2.3.7. del Decreto Nro. 1073 de 2015:

1. Esquemas empresariales – El Ministerio podrá aportar recursos del FAZNI para asegurar el cierre financiero de esquemas empresariales que se estructuren en ejercicio de sus funciones, incluyendo ASE.

A través de tales esquemas, el Ministerio de Minas y Energía también podrá financiar programas y proyectos de inversión en nueva infraestructura eléctrica, de reposición, rehabilitación y/o modernización de la existente, mediante mecanismos de vinculación de capital privado, de conformidad con lo que determine la Ley.

2. Proyectos presentados por los Entes Territoriales. El MME podrá aprobar para su financiación proyectos que hubieren sido presentados por los Entes Territoriales.
3. Proyectos adjudicados mediante convocatorias que podrían ser realizadas por el MME o por la entidad delegada por éste. El MME podrá, mediante resolución, implementar el funcionamiento de tales convocatorias para la construcción de proyectos para ampliación de cobertura financiados con recursos del FAZNI. En dicha resolución se definirán las calidades de los participantes, el proceso de convocatoria y asignación, el esquema de garantías, los requisitos técnicos de los proyectos, las condiciones de los contratos a celebrar con adjudicatarios y el esquema de interventoría, entre otros
4. Proyectos estratégicos por su impacto económico o social – Para cumplimiento de metas o programas nacionales o estratégicos por su afectación económica y social.

4. Informe sobre Recursos disponibles para asignación

Se informa a los miembros del CAFAZNI que, el presupuesto disponible para la vigencia 2025 en el proyecto de inversión del FAZNI es de \$ 7.477.525.562 (m/cte); distribuidos de la siguiente manera:

Actividad	Año 2025
Girar los recursos para la Interventoría del proyecto	\$ 819.401.361
Inversión - Adquisición de Bienes y Servicios: Girar los recursos destinados a financiar los proyectos de inversión priorizados para la construcción e instalación de nueva infraestructura.	\$ 6.409.424.316
Inversión - Adquisición de Bienes y Servicios: Girar los recursos para asistencia técnica y capacitación en el uso adecuado de la energía para su sostenibilidad	\$ 248.699.885
Disponible para proyectos FAZNI	\$ 7.477.525.562

5. Vigencias expiradas

De acuerdo con la información aportada y validada por el Grupo de Supervisión, la Secretaria Técnica informó al Comité que actualmente se cuenta con un (1) contrato de obra y tres (3) contratos de interventoría con compromisos adquiridos por la entidad de vigencias anteriores que no fueron posibles de atender durante la vigencia respectiva o incluirla en la reserva presupuestal, y que se encuentran pendientes de pago.

A continuación, se relaciona los contratos y el valor de las obligaciones contractuales pendientes de pago:

5.1. Contratos de obra

CONTRATO	EJECUTOR	AVANCE DE OBRA	HITOS EXPIRADOS	UBICACIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	DESEMBOLSOS REALIZADOS	VALOR HITO
FAZNI-GGC-634-L05-20	EMSA S.A. E.S.P.	100%	v) Avance del 85% vi) Acta de Terminación de la Etapa de Instalación	Puerto Gaitán / Meta	\$ 783.416.586,00	\$ 442.362.389,00	\$ 170.527.098,50
TOTAL							\$ 170.527.098,50

5.2. Contratos de interventoría

CONTRATO	EJECUTOR	AVANCE DE OBRA	HITOS EXPIRADOS	UBICACIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	DESEMBOLSOS REALIZADOS	VALOR HITO
FAZNI-GGC 429-L03-20	SECOB LTDA	100%	e) Avance del 80% f) Acta de recibo y entrega de inventarios + Informe final interventoría aprobado por supervisión	Meta / La Uribe	\$ 700.921.900,00	\$ 490.645.330,00	\$ 210.276.570,00
FAZNI 433 L2 de 2020	CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020	100%	e) Avance del 80% f) Acta de recibo y entrega de inventarios + Informe final interventoría aprobado por supervisión	La Macarena / Meta	\$ 844.161.010	\$ 675.328.808,00	\$168.832.202,00
FAZNI-GGC-631-L03-20	CONSORCIO SOLAR	100%	f) Suscripción Acta de Terminación Etapa de Instalación	San Vicente del Caguán / Caquetá	\$ 764.140.705,00	\$ 687.726.634,50	\$ 76.414.070,50
TOTAL							\$ 455.522.842,50

Resumen.

Vigencia Expirada	Resumen Hito Cumplido
Contratos de obra	\$ 170.527.098,50
Contratos de interventoría	\$ 455.522.842,50
Total	\$ 626.049.941,00

Los informes justificativos mediante los cuales se fundamenta la solicitud de recursos para el pago de vigencias expiradas se encuentran en el apartado de anexos de la presente acta.

6. Adición de Recursos FAZNI 417-15

La Secretaría técnica informa que en el marco del seguimiento al Contrato FAZNI GGC-417-15 e información remitida por el grupo de supervisión de la Dirección de Energía, es pertinente exponer los antecedentes que dieron origen a las recurrentes suspensiones a la ejecución, así como las actuaciones administrativas y técnicas que posteriormente permitieron su reactivación. Dichos hechos se relacionan principalmente con la obtención y posterior modificación de los permisos ambientales requeridos para el desarrollo del proyecto de interconexión eléctrica “Construcción de la Línea 34.5 kV Boquerón (Guaviare) – Mapiripán (Meta)”, los cuales fueron tramitados ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico – CDA.

Por otro lado, teniendo en cuenta las condiciones técnicas y selváticas del tramo de línea pendiente por construir, se concluye que la alternativa más conveniente desde el punto de vista técnico y económico es la utilización de postes en fibra de vidrio y la adecuación del diseño a una red compacta de 34,5 kV. Esta decisión obedece a las exigencias ambientales y logísticas propias de la zona, que hacen inviable el uso de estructuras convencionales. Adicionalmente, ENERGUAVIARE requiere la instalación de equipos de medición de energía eléctrica en la frontera comercial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CREG 015 de 2018, con el propósito de asegurar la trazabilidad y la correcta contabilización de la energía suministrada. Dado lo anterior a continuación, se listan algunos aspectos importantes de la ejecución del contrato.

A la fecha, el Contrato FAZNI GGC-417-15, se encuentra suspendido hasta el 8 de febrero de 2026, de conformidad con el Acta de Prórroga No. 5 a la Suspensión No. 3 al Contrato en referencia. Así mismo es de mencionar que actualmente, se ha

desembolsado el 100% de los recursos del Contrato, suma que corresponde a QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 15.199.807.165).

Adicionalmente, al Contrato FAZNI GGC 417 de 2015 no se le han realizado pagos por concepto de remuneración de la actividad de administración.

De conformidad con lo indicado por EMSA S.A. E.S.P., y la interventoría a cargo del seguimiento del proyecto, el avance del Contrato corresponde al 83,86%, a fecha de corte 28 de julio de 2025.

Es importante mencionar algunos de los hechos que motivaron la suspensión del contrato FAZNI GGC 417-2015, mediante comunicación con consecutivo DSGV-1948-2020, expedida por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico - CDA, la CDA remitió la Resolución DSGV No. 477 del 14 de diciembre de 2020, *“por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados a favor del CONSORCIO ELÉCTRICAS BOQUERÓN, para la ejecución del proyecto Construcción de la Línea 34.5 kV Boquerón (Guaviare) – MAPIRIPAN (Meta) en la jurisdicción del municipio de San José del Guaviare.”*. Mediante comunicación con consecutivo DSVG-E251827 del 1 de octubre de 2025, la CDA remite la resolución DSGV No. 25348 del 1 de octubre de 2025 *“por la cual se levanta la suspensión impuesta por la resolución 309 del 11 de noviembre de 2021, sobre la resolución No. 477 del 14 de diciembre de 2020 y se toman otras determinaciones”*.

Ahora bien, de conformidad con lo indicado por EMSA S.A. E.S.P., en sus solicitudes de suspensión y en otras comunicaciones y reuniones, para dar cumplimiento a la resolución emitida por la CDA y reducir el impacto ambiental que genera la ejecución del proyecto de interconexión eléctrica objeto del Contrato FAZNI GGC-417-15, es necesario realizar ajustes en el proyecto, rediseñar los tramos correspondientes al permiso de aprovechamiento forestal y realizar actividades para la compensación ambiental, lo cual no estaba contemplado en el proyecto inicial y por tanto genera variaciones en el presupuesto del proyecto. Lo anterior refleja la imposibilidad de continuar con el avance normal de la obra, hasta tanto no se asignen los recursos adicionales que EMSA S.A. E.S.P., con el aval de su interventoría, ha solicitado a este Ministerio.

Por lo anterior, la supervisión solicitó al IPSE concepto para la viabilización de la adición de los recursos, el IPSE mediante radicado 1-2025-050994 del 9 de octubre de 2025 indicó lo siguiente: *“En consecuencia, se requiere una adición total de \$3.394.949.801,45, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y el*

Página 7 de 10

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

*cumplimiento de los objetivos establecidos. Por lo anterior se considera **viable** las modificaciones solicitadas en contrato FAZNI 417 . 2015”*

Finalmente es de mencionar que los informes justificativos mediante los cuales se fundamenta la solicitud de adición de recursos para el contrato FAZNI GGC-417-15 se encuentran en el apartado de anexos de la presente acta.

7. Solicitud de Cesión de Contrato FAZNI GGC-615-2020

Los contratos FAZNI son adjudicados a dos contratistas de los cuales uno de ellos se encargará de la FASE I implementación del proyecto y el otro se encarga de la FASE II Administración Operación y Mantenimiento (AOM), para el caso del contrato FAZNI GGC-615-20, inicialmente la FASE II esta contratada con el Operador ELECTROHUILA S.A. E.S.P. quien mediante radicados No. 1-2025-019605 y 1-2025-029714 solicitan la autorización de la cesión de la etapa de AOM, ya que señala que existen condiciones difíciles de tipo topográfico y de orden público que limita las capacidades de la compañía en la zona de influencia del proyecto, proponiendo como cesionario la empresa ESPDELCA S.A.S. E.S.P. (100% privada), en consideración a que su domicilio se encuentra ubicado en el Municipio de Cartagena del Chairá, en el departamento del Caquetá y con presencia operativa en San Vicente del Caguán.

8. RECOMENDACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA

8.1. Vigencias expiradas

Teniendo en cuenta que las circunstancias que motivaron la expiración de los recursos de los contratos referenciados en el numeral 5 se han venido superando y que a la fecha los contratistas han dado cumplimiento a los hitos de pago contractuales, la Dirección de Energía Eléctrica – DEE como Supervisor de los contratos antes mencionados considera que para la óptima ejecución de los mismos y con el fin de lograr el total cumplimiento de los objetos contractuales, iniciará proceso para solicitar la orden de giro de las vigencias expiradas una vez se autorice y firme el acta del presente comité.

8.2. Adición de recursos contrato FAZNI GGC-417-15

Frente al Contrato FAZNI GGC-417-15, dadas las dificultades generadas en el desarrollo del Contrato y el concepto favorable aportado por parte del IPSE, la Dirección de Energía Eléctrica – DEE como Supervisor de dicho Contrato, considera que es necesario adicionar los recursos solicitados por el Operador EMSA S.A. E.S.P.,

para superar las causales de las repetidas suspensiones del Contrato y llevar el proyecto a feliz término, por lo que iniciará proceso de adición de recursos al Contrato una vez se autorice y firme el acta del presente comité.

8.3. Cesión FASE AOM del contrato

Por otra parte, teniendo en cuenta la solicitud de Electrohuila S.A. E.S.P., de ceder la etapa de AOM del Contrato FAZNI GGC 615 de 2020, la trazabilidad de sus requerimientos y lo establecido en el Contrato, la Dirección de Energía Eléctrica - DEE como Supervisor del contrato antes mencionado considera que para la óptima administración, operación y mantenimiento de la infraestructura instalada, iniciará proceso para solicitar la cesión del Contrato una vez se autorice y firme el acta del presente comité.

9. Decisión del Comité

La Decisión del comité es:

- Aprobar, por unanimidad, disponer de SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$626.049.941), por concepto de Vigencias Expiradas para cumplir con los compromisos adquiridos en el marco de la ejecución de los contratos de obra (FAZNI-GGC-634-L05-20) e interventoría (FAZNI-GGC-429-L03-20, FAZNI-GGC-433-L2-20 y FAZNI-GGC-631-L03-20) descritos en el numeral 5.
- Aprobar por unanimidad la adición de TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 3.394.949.801,45) al Contrato FAZNI GGC-417-15.
- Aprobar por unanimidad la autorización de la cesión del Contrato FAZNI GGC-615-20 suscrito con ELECTROHUILA S.A. E.S.P., a la empresa ESPDELCA S.A.S. E.S.P.

Finalmente, se deja constancia de las observaciones realizadas por los miembros del Comité de Administración:

Nombre del Miembro	Observación
Edwin Palma Egea	Sin observación.
Indira Cristina Portocarrero	Con respecto a autorizar la cesión del Contrato FAZNI GGC-615-2020, se acepta la propuesta de cesión siempre que en el contrato respectivo se plasmen a cargo del nuevo responsable de adelantar las actividades de sostenibilidad de los activos (AOM), las obligaciones que se habían asignado respecto de tal actividad a Electrohuila S.A. ESP La aprobación de la adición de recursos al Contrato GGC-417-15 se autoriza bajo la premisa de una efectiva supervisión que conlleve al cabal cumplimiento de los plazos y obligaciones a cargo del Contratista.
Manuel Peña Suárez	Sin observación.

ANEXOS

A la presente acta se incorporan:

- Presentación realizada por la Secretaria Técnica del Comité.
- Informe Contrato FAZNI GGC-634-L05-20
- Informe contrato FAZNI GGC-433-L2-20
- Informe contrato FAZNI GGC-631-L03-20
- Acta de recibo y entrega contrato GGC-429-L3-20
- Soportes adición de recursos contrato GGC-417-15

Siendo las 4:00 p.m. del 12 de noviembre de 2025, se da por terminada la reunión. En constancia de lo anterior se suscribe la presente acta



MANUEL PEÑA SUAREZ
Director de la Unidad de Planeación
Minero Energética- UPME (E)



INDIRA CRISTINA PORTOCARRERO
Viceministro de Energía (E)



EDWIN PALMA EGEE
Ministro de Minas y Energía